

ACUERDO No 022

(24 MAY 2016)

**Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos
Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste
contable**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo No.030 del 20 de junio de 2007, el Acuerdo 010 del 12 de marzo de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformo al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Que en su artículo 6 establece que la Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las operaciones financieras que realice el ICETEX.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el plan general de Contabilidad Publica establece que los entes públicos tiene el deber de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su confrontación con los flujos reales y físicos de los bienes, derechos y obligaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial.

Que el Acuerdo 002 del 11 de Enero de 2007, por el cual se creó el Comité de Crédito Cartera y Cobranza señala en su artículo 7 numeral 2 como una de sus funciones, la de revisar el comportamiento y perfil de la cartera, así como el recaudo de la misma y evaluar los índices de gestión de cartera y cobranza, con el fin de proponer a las instancias correspondientes la adopción de correctivos y/o políticas.

Que mediante acuerdo 030 del 20 de Junio de 2007, la Junta Directiva adopto el Reglamento de Cobranza del ICETEX, estableciendo entre otros aspectos políticas para el castigo de cartera de los créditos otorgados por el ICETEX, el cual fue modificado por el Acuerdo 023 del 26 de mayo de 2015.

Ar

ACUERDO No 022**(24 MAY 2016)****Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable**

Que para llevar a cabo el castigo de cartera de obligaciones en el ICETEX, las obligaciones susceptibles de castigo de cartera deben tener las condiciones contempladas en el Acuerdo No. 023 del 26 de mayo de 2015, que se describen a continuación: **1.** Las obligaciones deben estar calificadas en categoría de riesgo "E"-Irrecuperable. **2.** Que las obligaciones deben presentar una mora igual o superior a (360) días y, **3.** Las obligaciones deben estar provisionadas al cien por ciento (100%).

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, presentó el informe para Junta Directiva del ICETEX realizada el 24 de Mayo de 2016, para el castigo de cartera de 2.767 obligaciones, las cuales presentan un tiempo de vencimiento superior a 360 días, al corte al 31 de Marzo de 2016, son susceptibles de castigo pues se encuentran provisionadas al 100% y con calificación de riesgo "E" – irrecuperable, de acuerdo con la información reportada por el sistema de cartera, cuyo valor a castigar asciende hasta la suma de QUINCE MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$15.031.770.259,71) al cierre contable del 31 de Marzo de 2016, de los cuales CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14.950.429.732,46) corresponden a capital (\$81.340.527,25) corresponden a intereses corrientes y de mora.

Que el Revisor Fiscal del ICETEX, mediante documento No. ICE-035-16 del 13 de Mayo de 2016, certificó que de acuerdo con los registros auxiliares de contabilidad y el reporte de cartera con corte al 31 de Marzo de 2016 suministrado por la administración, a dicha fecha existen saldos de cartera (capital e intereses) por valor de QUINCE MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$15.031.770.259,71) representados en 2.767 obligaciones, que están provisionadas al 100% están calificadas en categoría de Riesgo "E"- riesgo de incobrabilidad-y presentan mora igual superior a 360 días desde la fecha del último pago del deudor.

Que el ICETEX continúa con la responsabilidad del cobro de esa cartera, debido a que su castigo no implica la condonación de las deudas, ni la extinción de la responsabilidad fiscal, disciplinaria, administrativa o penal que pueda derivarse y que por lo tanto se debe preservar la información que soporte las posibles acciones fiscales y legales.

ACUERDO No 022

(24 MAY 2016)

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

Que los valores antes mencionados corresponden al cierre contable del 31 de Marzo de 2016, y que se puedan generar modificaciones en los saldos presentados, estos serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable. La Vicepresidencia de Crédito y Cobranza estima, que la contabilización será efectuada en el cierre del mes de Mayo de 2016 se procederá con la actualización de los saldos de los créditos autorizados para castigo.

Que la Junta Directiva en sesión Ordinaria del 24 de Mayo de 2016, aprobó la gestión de cobro realizada a los deudores con obligaciones susceptibles de castigo de cartera, el análisis general, el castigo de cartera propuesto por la Administración y las recomendaciones necesarias.

En virtud de lo anterior acuerda

ACUERDA

ARTICULO 1. Autorizar el castigo de cartera de 2.767 obligaciones, las cuales presentan un tiempo de vencimiento superior a 360 días, al corte al 31 de marzo de 2016, son susceptibles de castigo pues se encuentran provisionadas al 100% y con calificación de riesgo "E" – irrecuperable, de acuerdo con la información reportada por el sistema de cartera, cuyo valor a castigar asciende hasta la suma de QUINCE MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$15.031.770.259,71) al cierre contable del 31 de Marzo de 2016, de los cuales CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14.950.429.732,46) corresponden a capital y (\$81.340.527,25) millones de intereses corrientes e intereses por Mora.

PARAGRAFO. Los valores mencionados en el presente artículo corresponden al cierre contable del 31 de marzo de 2016 y por lo tanto se pueden presentar modificaciones a los saldos presentados, razón por la cual serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

ARTICULO 2. Autorizar al Coordinador de Cartera o quien haga su veces, para realizar los registros en la base de datos de cartera castigada para las obligaciones relacionadas en el presente Acuerdo.

AC

ACUERDO No 022

(24 MAY 2016)

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

ARTICULO 3. Ordenar a la Dirección de Cobranza y a la Dirección de Contabilidad efectuar la conciliación de los saldos de las cuentas contables, con los saldo del informe final de cartera castigada de la Dirección de Cobranza.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los 24 MAY 2016

El Presidente

Natalia Ariza Ramirez
NATALIA ARIZA RAMIREZ

El secretario (E)

Nora Alejandra Muñoz Barrios
NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS